



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva (H), veintiocho (28) de julio de dos mil veinte (2020)

Demandante : COMFAMILIAR DEL HUILA
Demandado : CLAUDIA MILENA MENDEZ Y ESPERANZA VASQUEZ MENDEZ
Radicado : 2012-00739-00

Vencido el traslado de la liquidación del crédito aportada por la apoderada de la parte actora la abogada Carmen Sofía Álvarez Rivera; el despacho procede a pronunciarse si aprueba o modifica la liquidación, y verificada la misma, advirtiendo que no fue objetada y que se ajusta al mandamiento de pago, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 446 del Código General del Proceso, se procederá a su aprobación.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR La liquidación del crédito aportada por la apoderada de la parte actora, conforme lo motivado.

NOTIFÍQUESE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**